



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 011-2023-GM-MDT.

Tinta, 27 de febrero del 2023.

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS, REGIONCUSCO.

VISTO: Informe Legal N° 034-2023-AL-MDT/CC/RECG, de fecha 20 de febrero del 2023, Informe N° 088-MDT/SGDS/YLE-2023 de fecha 20 de febrero de 2023, Informe N° 016-2023-OPP-MDT/CC, de fecha 14 de febrero de 2023, Informe N°0030-ATM/MDT-ACCC-2023 de fecha 13 de febrero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 26338 "Ley General de Servicios de Saneamiento", modificada por el Decreto Legislativo N° 1240, estableció las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a que se someten todos los prestadores de servicios de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural, de aplicación a todas las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento;

Que, la Ley N° 30045 "Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento", modificada por el Decreto Legislativo N° 1240, estableció medidas orientadas al incremento de la cobertura y al aseguramiento de la calidad y la sostenibilidad de los servicios de saneamiento a nivel nacional, promoviendo el desarrollo, la protección ambiental y la inclusión social;

Que, el Decreto Legislativo N° 1280 "Decreto Legislativo que Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento"; tiene como objeto y finalidad; establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población; como también establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acorde con lo establecido en la presente Ley; y finalmente establecer los roles y funciones de las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento; que es de aplicación obligatoria a todos los prestadores de los servicios de saneamiento en el territorio nacional, incluyendo las municipalidades provinciales y distritales.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA; señala que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, es el Ente rector en materia de saneamiento, y como tal le corresponde planificar, diseñar, normar y ejecutar las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional;

Que, conforme al Artículo 14° del D.L. 1280 concordante con el Artículo 104° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales.



Que, Asimismo, el Artículo 10° del D.L. 1280, concordante con los Artículos 117° y 118° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal ATM, encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural

Que, la Resolución Ministerial N° 399-2021-VIVIENDA "Aprueban el Plan Nacional de Saneamiento 2022-2026 y sus anexos"; es de obligatorio cumplimiento para los tres niveles de gobierno, los prestadores de servicios de saneamiento, los sectores y entidades involucradas con la gestión y prestación de los servicios de saneamiento; cuyo seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan Nacional de Saneamiento 2022 - 2026 está a cargo de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, a través de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en su calidad de Ente Rector del sector saneamiento, en coordinación con los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades del Estado con competencias reconocidas en materia de saneamiento.

Que, la Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023"; fijan los presupuestos para los diferentes proyectos de Inversión, actividades y otros; contenidas en sus programaciones en las entidades públicas para el presente año fiscal; señala que son de obligatorio cumplimiento por las Entidades Públicas de Estado y por los gobiernos regionales y locales.

Que, con Informe N° 0030-ATM/MDT-ACCC-2023; de fecha 13 de febrero del 2023; emitido por el Sr. Alex Calcin Ccopa Responsable de la Unidad de Área Técnica Municipal (ATM); solicitando aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) del Área Técnica Municipal (ATM) de la Municipalidad Distrital de Tinta; para el presente año fiscal 2023; la misma que permitirá el cumplimiento de la Actividad N° 04 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI-2023).

Que, con Informe N° 016-2023-OPP-MDT/CC; de fecha 14 de febrero del 2023; emitido por el CPC. Pedro D. Porcel Bolaños; Responsable de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Tinta; **emitiendo la Disponibilidad Presupuestal y Aprobación del POI-2023 del ATM de la Entidad Municipal**; que tiene 06 Metas; Meta 06 "Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento". Meta 07 "Operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable". Meta 08 "Operación y mantenimiento de los sistemas de disposición sanitaria de excretas". Meta 09 "Fortalecimiento de capacidades a prestadores de los servicios de agua y disposición sanitarias de excretas". Meta 10 "Educación sanitaria para hogares rurales". Meta 11 "Monitoreo de la prestación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas para hogares concentrados"; para el presente año fiscal 2023; actividades relacionadas al (PP) 0083 "Programa Nacional de Saneamiento Rural".

Que, con Informe N°88-MDT/SGDS/YLE-2023; de fecha 20 de Febrero del 2023; emitido por el Lic. Yuri Linares Espinosa; Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Tinta; solicitando acto resolutivo; para la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) del Área Técnica Municipal (ATM) de la Municipalidad Distrital de Tinta; para el presente año fiscal 2023; la misma que permitirá el cumplimiento de la Actividad N° 04 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI-2023).

Que, mediante la Informe Legal N° 034-2023-AL-MDT/CC/RECG, de fecha 20 de febrero del 2023, Emitido por el Abog. Richard Edgar Condori Gutiérrez, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA: Declarar Procedente** la solicitud contenida en el Informe N° 0030-ATM/MDT-ACCC-2023; de fecha 13 de febrero del 2023; emitido por el Responsable de la Unidad de Área Técnica Municipal (ATM); solicitando aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) del Área Técnica Municipal (ATM) de la Municipalidad Distrital de Tinta; para el presente año fiscal 2023; la misma que permitirá el cumplimiento de la Actividad N° 04 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI-2023); conforme al Informe N° 016-2023-OPP-MDT/CC; de fecha 14 de Febrero del 2023; emitido por el CPC. Pedro D. Porcel Bolaños; Responsable de la Unidad de Presupuesto e Informe N° 88-MDT/SGDS/YLE-2023; de fecha 20 de febrero del 2023; emitido por el Lic. Yuri Linares Espinosa; Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Tinta

Que, las actividades del (ATM) propuestas para el año 2023, están orientadas a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito, en el marco de los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

modelos operacionales del Producto "hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenible." del Programa Presupuestal 0083 Programa nacional de saneamiento rural.

Estando a lo expuesto de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDT, de fecha 02 de enero del 2023 y Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDT, delegación de funciones administrativas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la incorporación las actividades del Área Técnica Municipal (ATM) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 de la Municipalidad Distrital de Tinta de la provincia de Canchis, orientadas a desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito; dicho forma parte integrante de la presente Resolución. El mismo que como anexo forma parte integrante de la resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la unidad del área técnica municipal para su cumplimiento de las actividades consideradas dentro del POI-2023.

ARTÍCULO CUARTO: HACER, de conocimiento a las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución en el portal WEB de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA


Abog. Luz A. Turpo Díaz
GERENTE MUNICIPAL

Sub. Ger. Des. Social.
ATM.
Of. Planeamiento y Pto.
Unidad de Informática.
Arch.